



CIRCULAR Núm. 145/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se informa Acuerdo General.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito a hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **"ACUERDO GENERAL 23/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO"**, que es del tenor siguiente:

"... ACUERDO GENERAL 23/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Que el artículo 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en término de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quién también lo será del Consejo-; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SEXTO. Que la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura local, de conformidad con el artículo 144, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene la facultad de revisar, aprobar y expedir los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción: quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



operación de los archivos de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, así como los criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos.-----

SÉPTIMO.- Que el crecimiento de las actividades del Consejo de la Judicatura Local, sus órganos jurisdiccionales y auxiliares demanda medidas que permitan la organización ágil y eficiente de sus archivos, para lo cual se requiere ampliar la estructura de la unidad administrativa denominada Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y habilitar un segundo edificio para el resguardo respectivo.-----

OCTAVO.- Dicho edificio permitirá concentrar la documentación de los Órganos Jurisdiccionales, Unidades Administrativas y Organos Auxiliares del Consejo de la Judicatura Local, constituyendo con ello un mecanismo adicional para consolidar el adecuado ejercicio de las atribuciones del propio Consejo, en el marco de sus objetivos constitucionales de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como, para eficientar los procedimientos de flujo documental, brindar servicios al público con prontitud y coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones y en el cumplimiento de las obligaciones que la materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental impone al Consejo de la Judicatura Local, como sujeto obligado.-----

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:---

ACUERDO GENERAL 23/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

Artículo 1. A partir del primero de agosto de 2018, se habilita un segundo edificio para el Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual estará bajo la supervisión del Director del Archivo Judicial; y de la Encargada del citado Archivo.-----

Artículo 2. El segundo edificio del Archivo Judicial del Estado, tendrá su domicilio en Carretera Carmen Puerto Real kilómetro 4.5., Código Postal 24158, anexo al CERESO, Ciudad del Carmen, Campeche. --

Artículo 3. Dicho edificio, coadyuvará en la custodia y conservación, de los expedientes, procesos, tocas y/o demás documentos que se generen en el Poder Judicial del Estado, en el Segundo Distrito Judicial del Estado.-----

Artículo 4. La Comisión de Administración, será la encargada de establecer la metodología que permita planear, dirigir y organizar las transferencias correspondientes de los expedientes que actualmente obran en la sede del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial, al segundo edificio, así como, proveerá lo necesario para que los depósitos en los que se resguardan cuenten con las mejores condiciones de conservación.-----

Artículo 5. Todas aquellas transferencias deberán constar en acta, la cual deberá ser remitida a la Comisión de Administración, para los efectos correspondientes.-----

Artículo 6. La consulta de los expedientes, procesos, tocas y/o demás documentos que obren en resguardo en el citado edificio, control de ingresos, salidas y solicitudes de consulta e informes que efectúen las diversas instancias, dependencias gubernamentales y particulares; se realizarán en la sede del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Santa Isabel número 160 entre Calle Nigromantes, Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.-----

Artículo 7. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo General será resuelto por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Local en Internet.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.-----



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva**



CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Fiscal Anticorrupción en la Entidad, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito, al Tribunal Colegiado y al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -----

Se remite la versión digital al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio de 2018

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario
CCCS/mica

